

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Octava reunión de la Conferencia de las Partes
Kyoto (Japón), 2 a 13 de marzo de 1992

Interpretación y aplicación de la Convención

MEJORAMIENTO DE LOS ESFUERZOS DE CONSERVACION DEL ATUN DEL ATLANTICO

El proyecto de resolución adjunto ha sido preparado y presentado por las delegaciones de Canadá, Estados Unidos de América, Japón y Marruecos.

PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Mejoramiento de los esfuerzos de conservación del atún común del Atlántico

TOMANDO NOTA con inquietud del bajo nivel de la población de atún común del Atlántico, sobre todo en el Atlántico occidental;

RECONOCIENDO que la Conferencia de las Partes está facultada para actuar cuando una especie objeto de comercio internacional está amenazada de extinción, incluso si se trata de una especie marina;

RECONOCIENDO que el párrafo 2 b) del Artículo XV de la Convención exige que la Secretaría, al recibir una propuesta de enmienda a los Apéndices que guarde relación con una especie marina, consulte con las entidades intergubernamentales que tengan una función en relación con esa especie;

RECONOCIENDO asimismo la importancia de realizar nuevas investigaciones científicas y la necesidad de que las medidas futuras se basen en los resultados de esas investigaciones;

RECONOCIENDO además, que la Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (ICAAT) es el entidad encargada de administrar el atún del Atlántico, incluido el atún común, con vistas al restablecimiento y mantenimiento de unos niveles de población que aseguren el máximo rendimiento sostenible;

TOMANDO NOTA de la respuesta del ICAAT al Secretario General de que la Comisión es capaz de administrar eficazmente el atún común del Atlántico;

TOMANDO NOTA además, de que la ICAAT ha iniciado investigaciones científicas más intensivas y adoptado diversas medidas de conservación del atún común del Atlántico, incluida la reducción de cupos; de que ha iniciado la elaboración de un plan específico de recuperación a largo plazo; y de que ha puesto en marcha planes para someter el comercio internacional de atún común del Atlántico a vigilancia continua y para abordar la cuestión de la pesca fuera del marco de la ICCAT;

TOMANDO NOTA de que la ICCAT celebrará un período extraordinario de sesiones a finales de mayo de 1992 para examinar la posibilidad de volver a reducir los cupos, al 50% de los niveles de 1991, de forma que la población del Atlántico pueda regenerarse más rápidamente;

TOMANDO NOTA de la iniciativa del Gobierno de Suecia de señalar la situación actual del atún común del Atlántico a la atención de las Partes;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCION

RUEGA ENCARECIDAMENTE a la ICCAT que continúe sus iniciativas encaminadas a la recuperación y mantenimiento de las poblaciones de atún común del Atlántico, con especial énfasis en la reducción de los cupos, y que subraye la importancia de someter el comercio internacional a vigilancia continua y de limitar, en consonancia con las obligaciones internacionales, el comercio de atún del Atlántico capturado en contravención al programa de conservación de la ICCAT;

INSTA a la ICCAT a que continúe perfeccionando sus programas de recopilación de datos y de investigación para que se pueda comprender mejor la situación de las poblaciones;

EXHORTA a todas las naciones que se dedican a la pesca del atún del Atlántico, incluidas las que actualmente no son miembros de la ICCAT, a que cooperen con esa Comisión en sus programas de investigación y manejo, teniendo en cuenta que la cooperación de todos aquellos que participan en esa actividad reviste importancia para el manejo y la conservación eficaces de ese recurso pesquero;

PIDE a la ICCAT que mantenga a la CITES plenamente informada sobre la situación de las poblaciones de atún común y las iniciativas de conservación conexas, inclusive mediante la presentación de esa información a la Conferencia de las Partes en su novena reunión.